

8490

DECRETO 1079/1974, de 28 de marzo, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Villarrín de Campos (Zamora), calle Travesía de Santa Teresa, número 7, en favor de su ocupante.

Don Eufemiano Delgado García ha interesado la adquisición directa de una finca urbana sita en término municipal de Villarrín de Campos (Zamora), calle Travesía Santa Teresa, número siete, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de mil trescientas dieciséis pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de marzo de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Eufemiano Delgado García, con domicilio en Pamplona, calle Alejandro S. Jorge S. Martín, número cuatro, primero, de la finca propiedad del Estado que, a continuación se describe: Urbana en término municipal de Villarrín de Campos (Zamora), calle Travesía Santa Teresa, número siete, con una superficie de ciento siete metros cuadrados y los linderos siguientes: Derecha, Eufrosina y José Manuel Martín Torre; izquierda, Ciríaco Gómez Fidalgo; fondo, Celso Casaseca Díez. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Zamora-Villalpando, al tomo quinientos cuarenta y cinco, libro veintinueve, folio doscientos, finca mil quinientos veintiseis, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de mil trescientas dieciséis pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zamora, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Zamora para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

8491

DECRETO 1080/1974, de 28 de marzo, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Moraleja del Vino (Zamora), calle Escuelas, número 3, en favor de su ocupante.

Don Antonio Santiago Gejo ha interesado la adquisición directa de una finca urbana sita en término municipal de Moraleja del Vino (Zamora), calle Escuelas, número tres, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de mil ochocientas setenta y cuatro pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de marzo de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro se acuerda la enajenación directa a favor de don Antonio Santiago Gejo, con domicilio en Villalcampo (Zamora), de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Urbana,

en término municipal de Moraleja del Vino (Zamora), calle Escuelas, número tres, con una superficie de ciento siete metros cuadrados y los linderos siguientes: Derecha, Alejandro Palacios; izquierda, Manuel Urones; fondo, camino. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Zamora al tomo mil trescientos veintiocho, libro cuarenta y siete, folio doscientos quince, finca tres mil novecientos diez, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de mil ochocientas setenta y cuatro pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zamora, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Zamora para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

8492

DECRETO 1081/1974, de 28 de marzo, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Isla Cristina (Huelva), calle Barrionuevo, número 86, en favor de su ocupante.

Don Rafael García Colome ha interesado la adquisición directa de una finca urbana sita en término municipal de Isla Cristina (Huelva), calle Barrionuevo, número ochenta y seis, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de diecinueve mil quinientas ochenta y tres con sesenta pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de marzo de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro se acuerda la enajenación directa a favor de don Rafael García Colome, con domicilio en Isla Cristina (Huelva), calle Barrionuevo, número ochenta y seis, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Urbana, en término municipal de Isla Cristina (Huelva), calle Barrionuevo, número ochenta y seis, con una superficie de doscientos cincuenta y tres coma treinta y cuatro metros cuadrados y los linderos siguientes: Derecha, don Francisco Esparragosa Ramos; izquierda, don Manuel Jarabes Vázquez, y fondo, Zapal o Marismas, inscrita en el Registro de la Propiedad de Ayamonte (Huelva) al tomo trescientos setenta y tres, libro cuarenta y cuatro, folio noventa y dos, finca mil novecientos dos, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de diecinueve mil quinientas ochenta y tres con sesenta pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Huelva, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Huelva para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO